

ACTA N° 14.631

SESIÓN DEL JUEVES 03 DE MAYO DE 2018

En Montevideo, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciocho, a la hora catorce y treinta, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y el Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y la Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0157

Expediente N° 2018-52-1-02843 - DIRECTORIO - ALIDE - INVITACIÓN A LA 48° ASAMBLEA GENERAL A REALIZARSE ENTRE LOS DÍAS 30 DE MAYO Y 1° DE JUNIO PRÓXIMOS, EN LIMA, PERÚ - Se designa a la señora Presidente para representar al Banco en dicho evento y se autorizan las erogaciones derivadas de su participación.

VISTO: La invitación formulada por la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE), para participar en su 48° Asamblea General a celebrarse entre los días 30 de mayo y el 1° de junio próximos, en el Centro de Convenciones del Hotel Swissôtel, de la ciudad de Lima, Perú.

CONSIDERANDO: I) Que se entiende conveniente la participación del Instituto en el evento mencionado.

II) Que la participación de un representante del Banco en la asamblea general de ALIDE implicaría las siguientes erogaciones:

Inscripción: US\$ 600, exenta de IVA.

Pasajes aéreos: US\$ 450, exentos de IVA.

Reintegro de gastos por alojamiento, alimentación y otros conceptos, durante su estadía en la ciudad de Lima.

III) Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Presupuesto, con fecha 24 de abril del corriente, los rubros a los

que corresponde realizar las imputaciones detalladas precedentemente cuentan con disponibilidad suficiente.

SE RESUELVE: 1.- Designar a la señora Presidente del Directorio Cra. Ana Salveraglio, para representar al Instituto en la 48° Asamblea General de ALIDE.

2.- Autorizar las erogaciones correspondientes según lo detallado en el numeral II) del CONSIDERANDO de la presente resolución.

N° 0158

Expediente N° 2018-52-1-03675 - PRESIDENCIA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2018 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del Índice Medio de Salarios, el Área Finanzas y Administración procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de mayo de 2018.

CONSIDERANDO: Que por resolución de Presidencia de fecha 30 de abril de 2018, se fijó en \$ 1.069,99 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de mayo de 2018.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0160

Expediente N° 2014-52-1-18373 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SEÑORES AA Y BB - UNIDAD XX DEL CH "PARQUE DEL LAGO" - ACUERDO TRANSACCIONAL - Se aprueba la transacción propuesta.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Dr. Alejandro Sobrera con fecha 18 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que el Banco promovió intimación judicial ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12° Turno IUE 2-47423/2015, a efectos de que los promitentes compradores y/o sucesores a cualquier título de la unidad XX del complejo habitacional "Parque del Lago", padrón N° 2.698 de la 7ª sección judicial de Canelones, regularicen su situación.

RESULTANDO: I) Que los señores AA y BB, son promitentes compradores de la unidad XX de Parque del Lago, según cesión de promesa de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad de Pando Sección Inmobiliaria con el N° 70, Folio 386, Libro 1, el 24 de setiembre de 1992, suscrita el 08 de setiembre de 1992 entre Darmin SA (cedente) y BB, casado con AA (cesionario), cuyas firmas certificó el escribano José Riguetti Zanotta el 08 de setiembre de 1992, todas ellas respecto al bien padrón N° XXXX de la séptima sección judicial del departamento de Canelones.

II) El Instituto, como en el caso de otros complejos, ha tomado medidas tendientes al recupero de los bienes, tanto en intimaciones previas para cancelar promesas, como en tomas de posesión.

III) Que BB y AA, promovieron por su parte un incidente de nulidad en el proceso de toma de posesión, que realizara el Banco respecto de varias unidades el 2 de diciembre de 2016, alegando ser promitentes compradores y cuyo derecho debe respetar el BHU, expresando claramente que para el caso, que aunque se entienda que existe deuda por su parte, esto no tendría asidero jurídico por haber prescrito cualesquier obligación.

IV) Que la sede judicial, oportunamente suspendió la toma de posesión, todo lo cual surge del informe del Dr. Alejandro Sobrera.

V) Que los señores BB y AA presentaron una propuesta transaccional, surgiendo los términos económicos del compromiso de compraventa ya agregado, ofreciendo pagar US\$ XX con la firma de la promesa, US\$ XX a los 12 meses de aquella, y el saldo de US\$ XX con la firma de la escritura de compraventa definitiva.

CONSIDERANDO: I) La conveniencia de arribar a un acuerdo y prevenir un resultado incierto en el litigio; y lo informado por el Dr. Alejandro Sobrera en el expediente.

II) Que la Asesoría Letrada compartió la pertinencia de la formula transaccional propuesta.

III) Que la Suprema Corte de Justicia tiene jurisprudencia firme sobre casos similares al de estos obrados (Sentencias N° 92/1999 de 28 de abril de 1999; N° 2335/2010 de 15 de diciembre de 2010; N° 3407/2011 de 19 de setiembre de 2011 y TAC 2° Sentencia N° 15/2010 de 17 de febrero de 2010).

RESUELVE: 1.- Aprobar la transacción propuesta, estableciendo que los señores BB y AA deberán abonar al Banco la suma de US\$ XX, por la unidad XX del complejo habitacional "Parque

del Lago", sito en el padrón N° 2.698 de la 7ª sección judicial de Canelones.

2.- Establecer que la forma de pago será de US\$ XX al momento de la suscripción de la promesa, igual monto a los 12 meses de la citada firma y el saldo restante con la firma de la correspondiente escritura de compraventa definitiva.

3.- Disponer que la presente disposición no implica la obligación por parte del Instituto de aceptar a los Sres. BB y AA como sujetos de crédito en caso que así sea solicitado".

A continuación se transcribe el texto de la transacción aprobado precedentemente:

"TRANSACCIÓN. En la ciudad de Montevideo, el XXX del mes de XXX del año XXX, entre: POR UN PARTE: El BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, inscripto en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 21 063963 0014, con domicilio en Av. Daniel Fernández Crespo N° 1508 de esta ciudad, representada en este acto por XXXXXXXX, Y POR OTRA PARTE: los cónyuges BB y AA, orientales, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números XXXXXXXXXXXX, quienes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en Av. Giannattasio N° 551, casa XX del departamento de Canelones. CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO TRANSACCIONAL, sujeto a las siguientes declaraciones y estipulaciones: PRIMERO: (Antecedentes). I. El BHU es propietario de la unidad XX del padrón N° XX de la séptima sección judicial de Canelones (Co-propiedad Parque del Lago) en merito a la adjudicación inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble del 12 de junio de 1992 con el número 2121 al folio 2742 del libro 112, efectuada por incumplimiento del promotor privado SAMARA SA. II. El BHU promovió intimación judicial contra los promitentes compradores y/o sucesores a cualquier título de la unidad XX del padrón N° XX de la co-propiedad Parque del Lago, autos tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12° Turno IUE 2 47423/2016. Posteriormente, inició proceso de toma de posesión de la unidad XX, en expediente N° 25-30035/1989, ante la misma Sede Judicial. III. Por su parte, los cónyuges BB y AA, promovieron un incidente de nulidad en el proceso de toma de posesión que realizara el BHU de varias unidades, el 2 de diciembre de 2016, alegando ser poseedores de la unidad. IV. Sin perjuicio de ello, BB y AA presentaron una propuesta transaccional. SEGUNDO: (Transacción). De acuerdo a lo mencionado, las partes, haciéndose recíprocas concesiones

convienen lo siguiente: I. BB y AA deberán abonar al BHU la suma de US\$ XX, por la enajenación de la unidad XX del complejo habitacional "Parque del Lago", sito en el padrón N° XX de la 7ª sección judicial de Canelones. II. Forma de pago: US\$ XX con la firma de la presente, US\$ XX a los 12 meses de aquella, y el saldo de US\$ XX con la firma de la escritura de compraventa definitiva. III. La presente transacción no implica obligación del BHU de aceptar a los señores BB y AA como sujetos de crédito. IV. BB y AA acreditarán estar al día en el pago de los tributos, gastos comunes y contribución inmobiliaria en caso de corresponder. TERCERO: Cumplido que sea el presente acuerdo, ninguna de las partes tendrá nada que reclamarse por concepto alguno derivado de los hechos que fueron indicados en el presente acuerdo transaccional, ni de los procesos judiciales indicados, precaviendo así las partes cualquier litigio que pudiera promoverse. CUARTO: Se comunicará a la sede judicial interviniente el acuerdo transaccional a que arribaron las partes una vez cumplidos en todos sus aspectos. QUINTO: (Mora automática): Se pacta la mora automática. SEXTO (Disposiciones complementarias): Se tienen por domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, los indicados en la comparecencia, y para constancia firman. SÉPTIMO: La parte que lo solicite podrá pedir la certificación de firmas a su costo. Y para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados".

N° 0161

Expediente N° 2018-52-1-00346 - COMITÉ DE RIESGOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - CONVENIOS SUSCRITOS CON EL COMANDO GENERAL DE LA ARMADA - PADRONES NÚMEROS 415.929 DE MONTEVIDEO Y 572/906 DE MALDONADO - Se dispone la suscripción de promesa de compraventa, se establece el saldo de precio a documentar y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos con fecha 16 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: Los convenios suscritos con el Comando General de la Armada con fechas 10 de diciembre de 2004 y 29 de diciembre 2006, respectivamente, con el objeto de establecer un contrato de crédito de uso y eventual enajenación posterior, de ochenta

unidades de vivienda y lugares de estacionamiento pertenecientes al conjunto habitacional N° 165, padrón N° 415.929 de Montevideo y de la unidad 906 del padrón N° 572 de la ciudad de Maldonado.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0233/14 de fecha 8 de agosto de 2014, se aprobó la modificación de dichos contratos y el otorgamiento de una promesa de compraventa por la comercialización de los inmuebles mencionados, documento cuya suscripción no llegó a concretarse.

II) Que en función de los pagos que ha realizado el Comando General de la Armada, la División Seguimiento y Recuperación de Activos, en informe de fecha 19 de enero del corriente, propone la adecuación financiera de la operación mediante una reestructura de la deuda de acuerdo con la normativa vigente, cuyo saldo total al 1° de enero de 2018 asciende a UR 137.159,41.

III) Que en actuación de fecha 22 de marzo de 2018, la Asesoría Letrada señala que en la medida que el contrato de cesión de crédito se encuentra vigente y que se estaría documentando la enajenación de los inmuebles mediante promesa de compraventa, existirían razones de mérito para que se efectuara una reestructura de la deuda, manteniendo las condiciones originales pactadas con el Comando General de la Armada.

RESUELVE: 1.- Disponer se suscriba una promesa de compraventa con el Comando General de la Armada, por la adquisición de los inmuebles detallados en el VISTO de la presente resolución, cuyo precio total se establece en UR 137.159,41, pagadero en 14 cuotas anuales iguales y consecutivas de UR 9.143,96 cuyo primer vencimiento se producirá con fecha 31 de marzo de 2019.

2.- Determinar que deberán deducirse a la firma del contrato correspondiente los pagos efectuados en el transcurso del presente año".

N° 0162

Expediente N° 2017-52-1-08068 - COMITÉ DE RIESGOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - DEUDAS DOCUMENTADAS DE VALE DE FUNCIONARIOS JUBILADOS Y EX-FUNCIONARIOS - Se dispone abatir en un 50% los saldos adeudados y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos con fecha 16 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La situación planteada respecto a las acciones de cobro correspondientes a deudas por concepto de vales personales de ex-funcionarios.

CONSIDERANDO: I) Que los resultados alcanzados en la gestión de recupero de las partidas adeudadas, exige adoptar medidas alternativas en tal sentido.

II) Que se analiza como inconveniente la vía judicial como opción de gestión en virtud de la antigüedad y de la situación documental de las deudas.

III) Que entre las medidas administrativas a cumplir se encuentra la comunicación de las deudas a la central de riesgos del BCU.

IV) Que en virtud de lo consignado en el numeral II) precedente, se entiende apropiado acotar la exposición de estas deudas.

RESUELVE: 1.- Disponer un abatimiento del 50% de los saldos adeudados por ex-funcionarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	MONTO DEUDA \$
xxxxxxx	2016-52-1-10841	3169.53
xxxxxxx	2016-52-1-10839	4221.05
xxxxxxx	2016-52-1-10884	5275.34
xxxxxxx	2016-52-1-12051	5563.06
xxxxxxx	2016-52-1-12049	5565.72
xxxxxxx	2016-52-1-11966	6031.00
xxxxxxx	2016-52-1-10384	7306.00
xxxxxxx	2016-52-1-10390	8405.00
xxxxxxx	2016-52-1-11934	9285.57
xxxxxxx	2016-52-1-10214	9649.00
xxxxxxx	2016-52-1-10404	11178.45
xxxxxxx	2016-52-1-10228	14958.29
xxxxxxx	2016-52-1-11535	16846.00
xxxxxxx	2016-52-1-11509	17070.95
xxxxxxx	2016-52-1-11505	18522.64
xxxxxxx	2016-52-1-11435	19174.00
xxxxxxx	2016-52-1-11039	24358.36

xxxxxxx	2016-52-1-12069	26242.00
xxxxxxx	2016-52-1-10941	31813.74
xxxxxxx	2016-52-1-10894	39827.17
xxxxxxx	2016-52-1-10837	50994.00
xxxxxxx	2016-52-1-10835	53889.35
xxxxxxx	2016-52-1-10689	57735.76
xxxxxxx	2016-52-1-10632	64788.47
xxxxxxx	2016-52-1-10538	77824.06
xxxxxxx	2016-52-1-10537	83088.61
xxxxxxx	2016-52-1-10459	89315.45
xxxxxxx	2016-52-1-10455	90962.50
xxxxxxx	2016-52-1-10381	103199.89
xxxxxxx	2016-52-1-10379	112379.20
xxxxxxx	2016-52-1-10341	122472.23
xxxxxxx	2016-52-1-10286	177190.59
xxxxxxx	2016-52-1-10283	187950.66
xxxxxxx	2016-52-1-10843	192488.82
xxxxxxx	2016-52-1-10188	203246.70
xxxxxxx	2016-52-1-10261	243307.48

2.- Establecer que, en aquellos casos que el valor emergente del abatimiento dispuesto resulte en un importe igual o inferior a \$ 5.000, se cancelarán las deudas mediante su imputación a resultados.

3.- Comunicar al BCU las quitas resultantes del procedimiento aplicado".

Nº 0163

Expediente Nº 2016-52-1-12279 - COMITÉ DE RIESGOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - PROMOTOR PRIVADO AA - PRODUCTOS U85200NOAM XX 00 Y U97200NOAM XX 00 - Se autoriza su cancelación.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos con fecha 5 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El análisis realizado por el Grupo de Trabajo Base de Datos, en el cual se verifica la vigencia de los productos identificados como U85200NOAM XX 00 Y U97200NOAM XX 00, a nombre del promotor privado AA.

RESULTANDO: I) Que la empresa de que se trata escrituró un préstamo para la construcción de viviendas bajo el sistema de promoción privada, en la calle Rambla República de Chile N° XX, padrón N° XX de Montevideo, manteniendo en su posición activa los productos: U85200NOAM XX 00 y U97200NOAM XX 00, vinculados a la unidad XX de dicho programa habitacional.

II) Que el saldo deudor registrado en los productos mencionados asciende a la suma de UR XX por concepto de gravamen y UR XX por concepto de mayores costos o ampliación por desalojados.

CONSIDERANDO: I) Que según lo señalado en informe del Departamento Ahorro de fecha 27 de noviembre de 2017, surge del cuadro de división de gravamen de la ex Registro de Firmas y Operaciones de Créditos, que la unidad mencionada nunca fue objeto de novación de la deuda.

II) Que analizada la documentación pertinente se verificó que el Banco otorgó la cancelación de las hipotecas que afectaban al padrón matriz, según escritura inscrita con el N° 13491, en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Montevideo el día 26 de abril de 2012.

III) Que la unidad XX del padrón N° XX del departamento de Montevideo, actualmente constituye garantía del préstamo otorgado por Banco, identificado como PMO HIPOT UI XX, a nombre de BB.

IV) Que la cancelación de los productos mencionados no tiene impacto patrimonial, en la medida que se encuentran castigados en su totalidad.

RESUELVE: Autorizar la cancelación de los saldos existentes en la posición del cliente 01-XXXX-X, referidos a la unidad XX, productos U85200NOAM XX 00 y U97200NOAM XX 00".

N° 0164

Expediente N° 2016-52-1-12395 - COMITÉ DE RIESGOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - UNIFICACIÓN EN EL SIGB DE LOS PRODUCTOS "COL 3" Y "COL 4" - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos con fecha 26 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Los antecedentes relacionados con la corrección en el sistema de información de la situación generada en cuentas

de deudores que registraban en su posición los productos "COL 3" y "COL 4".

CONSIDERANDO: I) Que la corrección mencionada en el VISTO, implicó la revisión de datos de tasas de interés, fechas de cálculo y reconocimiento de intereses que habían sido suspendidos.

II) Que se realizó un extorno de los ajustes manuales realizados durante la vigencia del error en el sistema.

III) Que se generó una ganancia de \$ 27:962.904,44, producto de los ajustes expuestos en los numerales anteriores.

RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado".

Nº 0165

Expediente Nº 2012-52-1-10197 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - AA - SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA 059/536/0XX 00 - Se imputa a resultados el saldo de la hipoteca de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 12 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La solicitud de cancelación al amparo del artículo 10 de la Ley 13.584 formulada en los presentes obrados por la Sra. AA, respecto a la hipoteca 059/536/0XX 00.

RESULTANDO: Que de dicha operación surgió una partida por el equivalente a las UR XX de saldo a la fecha de cancelación (equivalente a \$ XX).

CONSIDERANDO: I) Que la División Legal y Sumarios ha informado que corresponde atender favorablemente el pedido.

II) Que en función de lo establecido en el numeral precedente, el Departamento Gestión de Morosidad ha efectuado la cancelación de la referida hipoteca.

III) Que en actuación de fecha 24 de abril del corriente, la Asesoría Letrada señala que en el presente caso se han dado los extremos previstos en la Ley Nº 13.584.

RESUELVE: Imputar a resultados la partida de \$ XX (pesos uruguayos XX) acaecida al haberse procedido a la cancelación de la hipoteca de que se trata".

Nº 0166

Expediente Nº 2018-52-1-03631 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - GESTIÓN DE

COBRANZAS - RED DE COBRANZAS EXTERNAS - Se modifica lo dispuesto por RD N° 0028/14, habilitando hasta un máximo de cinco cuotas vencidas, las pasibles de ser abonadas en la red de cobranzas externa.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Seguimiento y Recuperación de Activos con fecha 27 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que la División Seguimiento y Recuperación de Activos cuenta para la actividad de cobranzas con diferentes canales de gestión y recepción de pagos correspondientes a cuotas de préstamos.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo con Exp. N° 2017-52-1-01342 se resuelve la contratación de un agente externo para el apoyo en la gestión de cobranzas.

II) Que en el marco de la actividad a desarrollar por parte de la empresa contratada se entiende necesario habilitar canales ágiles de cobranza, que posibiliten el inmediato pago de los eventuales acuerdos alcanzados.

III) Que por resolución de Directorio N° 0028/14 de fecha 6 de febrero de 2014, entre otras disposiciones, se limita a una cuota vencida con atraso el máximo posible de ser abonado a través de la red de cobranzas.

IV) Que el escenario en que fue dispuesta la restricción mencionada en el numeral anterior, varió tanto en lo relativo al porcentaje de morosidad registrado, como al nivel de cobertura de la gestión de cobranza.

RESUELVE: Modificar lo dispuesto por la resolución de Directorio N° 0028/14 de fecha 6 de febrero de 2014, estableciendo que pueden ser abonadas en la red de cobranza externa y directamente en cajas de BHU y ANV, hasta un máximo de cinco cuotas vencidas".

N° 0167

Expediente N° 2017-52-1-06948 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONTRATACIÓN DE PASANTES PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN CASA CENTRAL Y SUCURSAL SALTO - Se dispone la contratación de cuatro pasantes y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano con fecha 20 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de reponer tres cupos de pasantías en Casa Central y uno en Sucursal Salto.

RESULTANDO: Que el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos contactó a los postulantes de las listas de prelación para Casa Central y Sucursal Salto.

CONSIDERANDO: Que se encuentran vigentes las listas de aspirantes según resoluciones de Directorio números 0077/16 y 0344/17 de fechas 2 de marzo de 2016 y 8 de noviembre de 2017, respectivamente.

RESUELVE: 1.- Contratar en régimen de pasantías (Ley 18.719, decreto 53/011) por un plazo de 18 meses, con una retribución mensual nominal de 5.6875 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) y con un régimen horario de 32,5 horas semanales a: Marcos Pintos Piña CI 4.810.330-5, Lucía Brocos Nattero CI 5.350.572-4 y Ana Laura Moreira Fittipaldi CI 5.029.838-2, para cumplir tareas en Casa Central y a Jonathan Enrique Trindade Millán CI 5.278.318-7, para desempeñarse en Sucursal Salto.

2.- Condicionar las referidas contrataciones a la validez de la documentación de ingreso requerida por el Departamento Administración de Recursos Humanos y a la verificación por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la inexistencia de vínculos con el Estado".

Nº 0168

Expediente Nº 2016-52-1-13731 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONCURSO PARA CUBRIR DOS VACANTES DE PROFESIONAL 2, PERFIL ABOGADO DEL ESCALAFÓN TÉCNICO PROFESIONAL - Se designan en el cargo a las Dras. Sapolinski y Olveira.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano con fecha 27 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El concurso realizado para cubrir dos vacantes de Profesional 2, Perfil Abogado, del Escalafón Técnico-Profesional.

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio Nº 0086/18 de 21 de marzo de 2018, se propició la designación de las profesionales Dras. Dina Sapolinski y Flavia Olveira, quienes se ubicaron en los primeros lugares de la nómina final del concurso.

II) Que en dicha resolución de Directorio se solicitó además, recabar la opinión de la Oficina Nacional del Servicio Civil previo a la designación correspondiente.

III) Que en informe de fecha 20 de abril último, la Asesoría Letrada de la Oficina Nacional del Servicio Civil, expresa su opinión favorable sobre el ingreso de las profesionales referidas.

CONSIDERANDO: Que las vacantes a cubrir con el ingreso de las profesionales seleccionadas se encuentran previstas en la actual estructura de cargos del Banco.

RESUELVE: Designar en cargos de Profesional 2 del Escalafón Técnico-Profesional a las Dras. Dina Sapolinsky (CI 4.220.283-2) y Flavia Olveira (CI 4.925.732-1)".

Nº 0170

Expediente Nº 2018-52-1-03672 - DIRECTORIO - ÁREA RIESGOS - TRANSFORMACIÓN DE DEUDAS NOMINADAS EN UNIDADES REAJUSTABLES A UNIDADES INDEXADAS - PROPUESTA DIRIGIDA A CLIENTES QUE OPTEN POR MODIFICAR LA UNIDAD DE CUENTA DE LOS SALDOS DE DEUDA QUE REGISTRAN - Se aprueba la propuesta efectuada y se dispone su implementación.

VISTO: Las instrucciones impartidas por el Directorio a los servicios, en cuanto al análisis de la posibilidad de habilitar nuevamente para los clientes del Banco, titulares de productos nominados en unidades reajustables, la posibilidad de modificación de la unidad de cuenta de sus deudas a unidades indexadas, debiendo evaluarse en esta oportunidad una flexibilización de las condiciones aprobadas originalmente por resolución de Directorio Nº 0310/13 de fecha 23 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO: I) Que en actuación del día de la fecha el Área Riesgos expone los resultados del análisis efectuado, señalando con carácter general que la existencia de créditos en unidades reajustables que aún registran plazos residuales muy extensos, considerando la fecha de su origen, no tiene su explicación en problemas derivados de la evolución dispar de la UR respecto a la UI, sino que dicha situación mayoritariamente obedece a que los titulares de esos préstamos han reestructurado en varias oportunidades con extensiones del plazo que originalmente habían pactado con el Banco.

II) Que, de acuerdo a lo encomendado por Directorio, el Área Riesgos propone incluir dentro de las políticas de recupero de crédito del Banco, la posibilidad de reestructurar deudas actualmente nominadas en unidades reajustables, autorizando su transformación en productos en unidades indexadas, estableciendo para ello determinadas condiciones:

- Para los clientes cuyo endeudamiento con el Banco se encuentre totalmente vigente (atraso inferior a 60 días en todos los productos) al momento de presentar su solicitud y hasta efectivizarse la reestructura, se aplicará para la operación una tasa de interés del 6% en UI.

- Para los clientes que registren al menos un producto no vigente (con atraso igual o mayor a 60 días) al momento de presentar su solicitud y/o durante el lapso que transcurra hasta efectivizarse la reestructura, se aplicará para la operación una tasa de interés del 7% en UI.

- Los clientes deberán aportar toda la información necesaria para actualizar su carpeta de créditos (historia laboral, recibos de ingresos, recibo de contribución inmobiliaria, tributos municipales y gastos comunes, si correspondiere). En caso de tratarse de asalariados, jubilados o pensionistas, será condición imprescindible otorgar su consentimiento para que el BHU retenga de sus haberes la cuota resultante de la reestructura.

- Los plazos para estas reestructuras mantendrán idénticos límites a los establecidos a nivel general en el Manual de Políticas de Seguimiento, Recuperación y Reestructuras de Créditos.

- Las reestructuras con cambio de unidad de cuenta deberán tener una estructura de endeudamiento resultante en la cual la porción amortizable de pago mensual, será igual o superior a la que existía con anterioridad. En los casos en que la porción amortizable ya fuera más del 90% del saldo adeudado, se habilitará la posibilidad de un incremento del producto a plazo fijo ya existente, que podrá alcanzar como máximo el 10% del endeudamiento total. Para el producto a plazo fijo se deberá fijar una tasa de interés equivalente al promedio ponderado de las operaciones no amortizables que el cliente registrara en su posición anterior, con un límite inferior del 2%.

- La tramitación de las reestructuras no implicará ningún costo administrativo para el cliente.

- En caso que por alguna situación documental de la propiedad o por problemas relativos a la titularidad, fuera imprescindible realizar gestiones notariales para que la reestructura tuviera validez jurídica, el BHU podrá financiar costos por concepto de

honorarios profesionales, gastos o tributos, por hasta un monto equivalente a un 4% del valor del inmueble.

- Podrá habilitarse la fijación de cuotas menores a la última cuota paga por el cliente (en pesos uruguayos) siempre que su reducción se encuentre plenamente justificada, los plazos de las operaciones y la estructura del endeudamiento lo permitan, se cuente con autorización para la retención de haberes y se verifique la viabilidad de poder efectivizar dicho mecanismo de pago.

- En la medida que se trata de reestructuras de crédito con cambios en la moneda original de la operación y eventuales variantes en la estructura del endeudamiento anterior, podrán existir modificaciones en materia de calificación crediticia de acuerdo a la normativa bancocentralista, que deberán ser comunicadas mensualmente a la Central de Riesgos de la Superintendencia de Servicios Financieros.

- Los clientes dispondrán de plazo para presentar su solicitud hasta el 28 de febrero de 2019.

III) Que, asimismo, el Área Riesgos presenta un esbozo preliminar de los impactos que la implementación de la propuesta tendría en la posición de monedas, la gestión operativa del Banco y su reputación como acreedor.

SE RESUELVE: 1.- Aprobar la propuesta para la modificación de la unidad de cuenta de deudas nominadas en unidades reajustables a unidades indexadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral II) del CONSIDERANDO de la presente resolución.

2.- Instruir a los servicios su instrumentación.

Nº 0171

Expediente Nº 2018-52-1-03672 - DIRECTORIO - ÁREA RIESGOS - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE POLÍTICA DE RECUPERO PARA EL TRATAMIENTO DE UN SEGMENTO DE LA CARTERA DE DEUDAS EN UR - ADECUACIÓN DE CONDICIONES DE REESTRUCTURAS EN UR - Se aprueba la propuesta y se dispone su implementación.

VISTO: Las directivas emanadas del Directorio en cuanto a la elaboración de una propuesta de modificación de la política de recupero para el tratamiento de casos particulares de deudas en unidades reajustables, a partir del análisis de la diversa casuística que registra la cartera y de la consideración de los

siguientes aspectos en particular: plazos residuales de operaciones muy extensos, garantías con valores venales insuficientes y relaciones deuda/garantía que resulten excesivas.

CONSIDERANDO: I) Que en actuación del día de la fecha, el Área Riesgos expone los resultados de un análisis preliminar, señalando la existencia de alrededor de 300 créditos nominados en unidades reajustables con las siguientes características: plazos residuales estimados superiores a 30 años y/o que abonan cuota aplicando "UR ficta", valor de tasación de inmuebles que garantizan la operación por debajo de los niveles establecidos por la Agencia Nacional de Vivienda para viviendas de interés social, relación deuda/garantía superior a 1 y valor de rápida convertibilidad del inmueble inferior a US\$ 60.000.

II) Que en dicho informe el Área Riesgos, de acuerdo a lo encomendado por el Directorio, y a efectos de atender la situación particular de los créditos referidos propone ofrecer la posibilidad de reestructurar los créditos con una tasa de interés nula, para lo cual sugiere establecer el cumplimiento conjunto de determinadas condiciones:

- Aplicable sólo para operaciones en unidades reajustables en que se mantenga al menos uno de los titulares originales o sus legítimos herederos. En el caso de haberse producido novaciones o cesiones de derechos, solo quedarán comprendidas dentro del régimen aquellas realizadas con anterioridad al 30 de junio de 2002.
- El plazo residual estimado del crédito debe superar los 30 años o encontrarse bajo el régimen de pago de "UR ficta".
- La relación entre el saldo adeudado y el valor de rápida convertibilidad de la garantía sea superior a 1.
- El valor contado del inmueble debe ser inferior a US\$ 75.000, y en el supuesto de no contar con dicha información el valor de rápida convertibilidad debe ser inferior a US\$ 60.000. En caso que la última tasación física posea una antigüedad mayor a cinco años, el BHU realizará un nuevo avalúo a su cargo.
- Los clientes no pueden haber realizado una reestructura de deuda en los doce meses anteriores.
- Aquellos clientes que cumplan con las condiciones precedentes deberán aportar la información necesaria para actualizar su carpeta de créditos (historia laboral, recibos de ingresos, recibo de contribución inmobiliaria, tributos municipales y gastos comunes, si correspondiere). En caso

de tratarse de asalariados, jubilados o pensionistas, será condición imprescindible otorgar su consentimiento para que el BHU retenga de sus haberes la cuota resultante de la reestructura.

- Las condiciones en que se efectuará la nueva reestructura serán las siguientes:
 - Se mantendrá la moneda en unidades reajustables.
 - La tasa de interés será del 0%.
 - Se mantendrá el valor de la cuota actual, la tasa de interés nula tiene como objetivo permitir la reducción del plazo actual.

III) Que en última instancia el Área Riesgos plantea un estudio preliminar de los costos y riesgos explícitos e implícitos que la propuesta presenta, así como, de los impactos que a nivel reputacional, en materia de gestión de clientes y en la operativa del Banco puede representar.

SE RESUELVE: 1.- Aprobar la propuesta de reestructura con tasa nula, de créditos nominados en unidades reajustables, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral II) del CONSIDERANDO de la presente resolución.

2.- Instruir a los servicios su instrumentación.

Las resoluciones números 0159/18 y 0169/18 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.